

RESOLUCIÓN No. _ _ - _ 4 5 8 20/20
DE _ _ 23 OCT 2020

Versión: 01

Fectia de Vigencia. Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.105 expedida en Pereira, en su condición de Secretario de Deporte y Recreación del Municipio Pereira. Decreto de Nombramiento No 595 del 01 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No 693 del 05 de septiembre de 2017, en su calidad de Delegado del Alcalde según Decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, quien esta autorizado para contratar mediante el acuerdo N°021 del 17 de diciembre de 2019 expedido por el Concejo Municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Literal b Numeral 3° Articulo 11), Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el MUNICIPIO DE PEREIRA, en calidad de Comodante, pretende celebrar un contrato de COMODATO O PRESTAMO DE USO sobre el bien inmueble, cuyo objeto es. El COMODANTE entrega al COMODATARIO en calidad de COMODATO o PRÉSTAMO DE USO la OFICINA 02 ubicada en el escenario deportivo VELODROMO ALFONSO HURTADO SARRIA, infraestructura propiedad del Municipio de Pereira construida en terrenos de la Corporación Deportiva Centenario de Pereira - CORDEP, para el funcionamiento del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL EL DIAMANTE, con un área total de 123,90 M², cuyos LINDEROS son: ### Por el norte en 8,83 mts con el corredor de acceso al velódromo, por el oriente en 14,10 mts con el corredor y zona verde interior, por el occidente en 14,10 mts con oficina número 01 y el sur en 8,83 mts con zona verde exterior ###.

Que, es una necesidad del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL EL DIAMANTE, contar con un espacio adecuado para desarrollar sus actividades dado que, este club deportivo fue creado como entidad sin ánimo de lucro, para fomentar y patrocinar la práctica del fútbol, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsar programas de interés público y social.

Que, el Código Civil Colombiano en sus artículos 2200 define el contrato de COMODATO como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla misma especie después de terminar el uso.

Que, la ley 9ª de 1989 relaciona la posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines acordes con los objetos sociales y únicamente con de entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores.

Que, el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la



Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. _

23 OCT **2020**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido al tipo de contrato que corresponde a un COMODATO o PRÉSTAMO DE USO y el mantenimiento del inmueble se encuentra a cargo del COMODATARIO por la duración del contrato.

Que, el plazo definido para el presente contrato es de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Que, la entidad ha realizado documentos y estudios previos fundamento del presente contrato de COMODATO con EL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL EL DIAMANETE, con NIT No 900092982-6 representado legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA MEDINA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No 51 905 475 expedida en Bogotá; los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la Secretaría de Deporte y Recreación, Jefatura de Escenarios Deportivos, ubicada en el Parque Metropolitano del Café, dado que, a esta dependencia se le confirió mediante el Decreto de modernización 834 del 07 de octubre de 2016, la legalización de los espacios al interior de los escenarios deportivos.

Que, con base en las anteriores consideraciones, EL SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN CON FUNCIONES DE ALCALDE.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de COMODATO por la modalidad de contratación directa, del bien inmueble OFICINA 02, ubicada en EL VELODROMO ALFONSO HURTADO SARRIA, con un área total 123,90 metros cuadrados, con EL CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL EL DIAMANETE, con NIT No 900092982-6 representado legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA MEDINA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No 51.905 475 expedida en Bogotá, de conformidad con los motivos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del contrato de COMODATO será de diez (10) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: No obstante ser el contrato de comodato de naturaleza gratuita, para efectos fiscales el valor de la oficina es de NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$93.794.739).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y no habrá lugar a prórrogas automáticas.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden





RESOLUCIÓN No. = --4582 DE 23 OCT 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

recursos.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, por parte del Municipio de Pereira en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ Secretario de Deporte y Recreación

ANGELA VIVIANA MESA SALGADO
Jefe de Oficina de Escenarios Deportivos

Director de Gestión Contractual:

Secretaria Juridica:

Revisión Legal: Damaris Guevara Bartolo - Abogado contratista Secretaria de Deportes y Recreación

Elaboró: Henry Osorio Ruiz Contratista Secretaria de Deportes y Recresción

Página 3 de 3

Scanned by TapScanner